

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 19 de enero del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO 56- 2023**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN
MUEBLE ARRENDADO**

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: CHARLY DEINER CAMACHO OBREGON C.C. 1.111.750.809

RADICACION: 760014003007-2022-00751-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante no ha realizado la notificación de la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y art 292 del C.G.P., y en caso de tener correo electrónico podría agotarlo conforme al Artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES. En razón a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar a la demandada como lo establece el art. 292 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la parte demandada contemplado en el art. 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en el supuesto caso de tener correo electrónico, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 20 DE ENERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d8db475311d81174362f8e504ca8c594e6210b91c72b749be7d73f6aced32e**

Documento generado en 18/01/2023 03:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>